

finca cinco mil seiscientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil quinientas (45.500) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda en Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6260

REAL DECRETO 282/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble conocido por Prisión del Partido, sito en el expresado término municipal.

El Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha interesado la enajenación directa de un inmueble de mil setenta y cuatro metros cuadrados, denominado «Prisión del Partido», procedente del Ministerio de Justicia, sito en la carretera de La Solana, número treinta y cuatro, cuya alineabilidad fue declarada por Orden ministerial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y acordada su enajenación por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la cantidad de un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) del inmueble que a continuación se indica:

«Finca urbana sita en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), en la carretera de La Solana, número treinta y cuatro, con una extensión superficial de mil setenta y cuatro metros cuadrados, de los que quinientos ochenta metros cuadrados están edificadas, que linda: derecha, calle General Sanjurjo; izquierda, calle San Marcos, y fondo, plaza de Don Quijote.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares al tomo quinientos ochenta y tres, libro doscientos treinta y cinco, folio ciento dieciocho, finca número trece mil trescientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6261

REAL DECRETO 283/1978, de 27 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble de 71,60 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble de setenta y uno coma sesenta metros cuadrados, sito en el expresado

término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en noventa y tres mil ochenta pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de noventa y tres mil ochenta (93.080) pesetas.

«Parcela urbana sita en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), junto al Cementerio municipal, al lado izquierdo y frente a los kilómetros noventa y cinco/setecientos cinco y noventa y cinco/setecientos dieciocho del ferrocarril de Tarragona a Barcelona. Tiene una extensión superficial de setenta y uno coma sesenta metros cuadrados, y presenta forma hexagonal con los siguientes linderos: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat; Sur y Este, RENFE, y Oeste, Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet número uno, al tomo ochocientos ochenta y cinco, libro cincuenta y nueve, Sección segunda, folio ochenta y siete, finca número siete mil doscientas tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6262

REAL DECRETO 284/1978, de 27 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 3.438,20 metros cuadrados, sito en el término municipal de Madrid, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de tres mil cuatrocientos treinta y ocho coma veinte metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón treinta y una mil cuatrocientas sesenta (1.031.460) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de un millón treinta y una mil cuatrocientas sesenta (1.031.460) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Madrid, Puente de los Franceses, al lado derecho y frente al kilómetro dos/cero cincuenta y cinco del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una extensión superficial de tres mil cuatrocientos treinta y ocho coma veinte metros cuadrados, y presenta una forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, viveros del Ayuntamiento; Sur, carretera de Castilla; Este, carretera de La Coruña, y Oeste, río Manzanares.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número cuatro, al tomo mil cuatrocientos ochenta y cuatro, libro ochocientos cuarenta y cinco, sección segunda, folio doscientos treinta y nueve, finca número cuarenta y un mil trescientos noventa y una, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, me-